



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 982 Fecha: 04 DIC. 2023

## Resolución Gerencial General Regional N° 318- 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 DIC. 2023

### VISTOS:

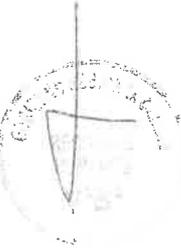
La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Jimmy Román Miguel, mediante Carta N° 872-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes de la Entidad en la fecha anteriormente citada, con Exp N° 2023-0061089; el Memorando N° 003689-2023-GRC/GA de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002373-2023-GRC/ORH de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000970-2023-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;





Que, mediante Carta N° 872-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 21 de noviembre de 2023, con Exp N° 2023-0061089, el Sr. Jimmy Román Miguel, en calidad de ex servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto *"por presuntamente haberme concertado ilícitamente con el conductor de vehículos livianos en el GRC, así como LQRR, a efectos de defraudar patrimonialmente al Estado, ello, a mérito de que presuntamente beneficié a este último en la Contratación de Locación de Servicio por Mandato Judicial dispuesto por el Tercer Juzgado Civil de la CSJC por reposición, suscritas en el mes de enero de 2020, febrero 2021, con la finalidad de generar un provecho económico ante dicho acto ilícito. Asimismo, por presuntamente haberme interesado en la Contratación de Locación de Servicio por Mandato Judicial dispuesto por el Tercer Juzgado Civil de la CSJC por reposición, suscritas en el mes de enero de 2020, febrero de 2021 con la finalidad de generar un provecho económico unilateral, así como del tercero, pese a que éste último no concurría a su centro laboral a prestar sus servicios profesionales"*; de las copias anexadas a su Carta, se evidencia que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, mediante Disposición N° 01, de fecha 16 de febrero de 2023, ha dispuesto el inicio de investigación preliminar, comprendiendo al ex servidor Jimmy Román Miguel, como investigado por delito de Colusión Agravada; los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao;



Que, el Sr. Jimmy Román Miguel, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. José Antonio León Ambía, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Ayacucho N° 837, abogado especialista en Derecho Laboral, precisando que el servicio de defensa y asesoría comprende desde la etapa de investigación preliminar hasta la resolución que declare el archivamiento o la resolución que contenga la sentencia consentida o firme emitida en última instancia procesal, siendo los honorarios propuestos la suma de S/ 39,500.00 Soles (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles); presentando asimismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;



Que, mediante Informe N° 002373-2023-GRC/ORH de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. Jimmy Román Miguel – Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000970-2023-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Jimmy Román Miguel, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 782 Fecha: 1. DIC. 2023

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Jimmy Román Miguel, respecto a la Etapa de investigación preliminar hasta la resolución que declare el archivamiento o la resolución que contenga la sentencia consentida o firme emitida en última instancia procesal, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° SGFN12-2023, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: ..... Fecha: 04 DIC. 2023

